



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la presente acción popular correspondió a este Despacho por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 20 y 21 de mayo de 2015. Sírvasse proveer.

Así mismo se informa que fueron presentadas tres acciones populares contra el BANCO CAJA SOCIAL, respecto a servicios sanitarios en las instalaciones de la entidad accionada.

Se hace constar que el titular del Despacho estuvo en uso de permiso el día 21 de mayo y comisión de servicios el 22 de mayo del año en curso. Manizales, Mayo veintiocho (28) de 2015

MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS

MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Mayo veintiocho (28) de dos mil quince (2015)

Interlocutorio Nro.00694

Asunto: ADMITE ACCION POPULAR
Proceso: ACCIÓN POPULAR
Demandante: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
Demandado: BANCO CAJA SOCIAL
Radicado: 170013103005-2015-00139-00

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción popular de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado a nombre propio, el señor **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA** pretende hacer cesar la presunta vulneración de los derechos colectivos contemplados en el Artículo 4° literales d, l y m de la Ley 472 de 1998, el artículo 47 de la ley 361 de 1997, ley 232 de 1995 literal b numeral 2 y ley 9 de 1979, entre otros, proveniente del BANCO CAJA SOCIAL ubicado en la Calle 22 # 21-08 de Manizales.

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisado el libelo observa el Despacho que el mismo reúne los requisitos legales previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, lo que incide en que la acción popular de la referencia sea admitida y que se verifiquen los pronunciamientos consecuenciales.

2. En lo que respecta a la solicitud de publicación del aviso a la comunidad sobre la admisión de la acción, a través de la emisora de la Policía Nacional, a ello accederá el Despacho, haciendo el ordenamiento correspondiente, igualmente se surtirá a través de la página web de la rama judicial.

3. Ahora bien teniendo en cuenta que fueron presentadas cuatro acciones populares en contra del BANCO CAJA SOCIAL, la presente contra el establecimiento ubicado en la Calle 22 Nro. 21-08 de Manizales y las identificadas con radicados 2015-146 y 2015-152, atinentes a los establecimientos ubicados en las siguientes direcciones: Carrera 23 Nro. 61-08 y Calle 22 Carrera 21 Esquina; se dispone al tenor del artículo 157 del CPC la acumulación de éstas últimas por existir identidad de pretensiones y de accionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACUMULAR las acciones populares instauradas por parte de **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA** contra **BANCO CAJA SOCIAL** identificadas con radicados 2015-139, 2015-146 Y 2015-152.

SEGUNDO: ADMITIR las acciones populares, instauradas por **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA** en contra del **BANCO CAJA SOCIAL**, radicadas 2015-139, 2015-146 Y 2015-152.

TERCERO: ORDENAR imprimirle el trámite contemplado en la Ley 472 de 1998.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este proveído al representante legal del **BANCO CAJA SOCIAL** o quien haga sus veces.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días a fin de que la conteste. Se le requiere además para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

SEXTO: NOTIFICAR este proveído a la Defensoría del Pueblo, Seccional Caldas, con el fin de que si lo estima pertinente, intervenga en la presente acción. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de esta acción y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla, se **INFORMARÁ** a los miembros de la comunidad la admisión de la demanda con una síntesis de los hechos, pretensiones y derechos e intereses colectivos invocados. Por la secretaría del despacho se elaborara un aviso para que la parte actora lo radiodifunda a través de emisora de "LA POLICIA NACIONAL", allegando al despacho prueba de su difusión antes del señalamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento. Por secretaría se remitirá dicha información para que sea publicada en la página web de la rama judicial.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes, al Ministerio Público y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado al ente demandado, se citará a la audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ

ATL

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. <u>085</u> del <u>01/06/2015</u></p> <p><u>Maria Carolina Guzman Rios</u> MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS Secretaria</p>	
---	--

